



ctb

bizkaiko garraio partzuergoa
consorcio de transportes de bizkaia

Diligencia: para hacer constar que el presente documento ha sido otorgado por la Dirección General de Transportes de Bizkaia en fecha 2020ko otsaiaren 19a (24/2020)

Doy fé.

Data/Fecha: 2020 II/19

Idazkari nagusia/El secretario general

Idazkari nagusia/El secretario general

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES PARA LA CONTINUA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL CTB.

1.- INTRODUCCION	1
2.- OBJETO	2
3.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN	2
4.- REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN	3
5.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	3
6.- PRESUPUESTO	4
7.- PLAZO DEL CONTRATO	4
8.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	4
9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	5

1.- INTRODUCCIÓN

La entrada en vigor y posterior vencimiento de la fecha de aplicación del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDgdd), supone un cambio de paradigma hacia un enfoque proactivo en el ámbito del tratamiento de la información personal debiendo considerar la necesidad de mejora continua en esta materia.

El Consorcio de Transportes de Bizkaia (en adelante CTB), es una administración pública sometida a esta normativa estando obligada a velar por el permanente cumplimiento y adaptación de toda la organización a la normativa de protección de datos por lo que se considera necesario contar con un asesoramiento continuo que dé soporte en esta labor de permanente adaptación y mejora.

Con este objetivo el CTB precisa iniciar una contratación que preste las labores de asistencia al CTB en esta materia.



2.- OBJETO

El objetivo del presente pliego es establecer las condiciones técnicas para la contratación de una asistencia técnica en materia de protección de datos para la ejecución de cuantas tareas sean inherentes al asesoramiento respecto a RGPD y LOPDgdd al CTB para su cumplimiento y continua adecuación y mejora del sistema de protección de datos implantado en el CTB.

3.- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN

La protección de datos de carácter personal, como proyecto de seguridad de la información no es un producto, sino un proceso, por lo que la metodología de trabajo a emplear debe basarse en un enfoque consistente en realizar las actualizaciones pertinentes sobre lo implementado hasta la fecha considerando los nuevos requerimientos de protección de los datos que pudieran surgir y la evolución de la organización, todo ello tomando como base de partida la actual situación y toda documentación del CTB en materia de protección de datos de carácter personal.

El adjudicatario deberá analizar nuevas necesidades y la realización de las revisiones que se estime oportuno realizar para verificar la idoneidad, eficacia, eficiencia y efectivo cumplimiento del sistema de protección implantado y de las mejoras y nuevas medidas técnicas y organizativas conforme al análisis de riesgo efectuado y su actualización, en su caso, la ejecución de los trabajos e implantación de las medidas de seguridad que se consideren adecuadas para salvaguardar la protección de los datos personales involucrados. En este sentido el adjudicatario deberá realizar las modificaciones pertinentes sobre las medidas y políticas de seguridad existentes como consecuencia tanto del análisis de riesgos efectuado como de las verificaciones llevadas a cabo, e implantaciones de otras nuevas conforme al mencionado análisis de riesgos y a los nuevos requerimientos detectados.

Esta tarea de asesoramiento abarca todas las tareas necesarias para la actualización y mejora del Sistema de Protección de Datos implantado: registro de actividades de tratamiento, derechos de información y consentimiento, ejercicio de derechos, revisión de cláusulas en documentos con terceros sobre materia de protección de datos (encargados de tratamiento, responsables,...), análisis y gestión de riesgos, las políticas de privacidad, medidas de seguridad, evaluaciones de impacto, los tratamientos realizados por el CTB, ya sean éstos automatizados o no automatizados, los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas, procedimientos, los accesos a datos de carácter personal del CTB, etc. Las tareas se abordarán desde un prisma multidisciplinar con un enfoque integral (técnico, jurídico, informático,...).

También es una labor propia de esta asistencia la realización de informe de auditoría anual al final de cada período que contendrá las propuestas de mejora en materia de protección de datos de carácter personal del CTB.



Todas estas actuaciones enunciadas conllevan necesariamente la permanente puesta al día de la documentación de protección de datos del CTB y la impartición de las sesiones de concienciación y formación al personal del CTB, la red de OACs y de los agentes de transporte, en su caso, que se requieran, debiendo presentar el adjudicatario en su oferta las horas destinadas a formación, estableciéndose al menos 30 horas/anuales para este fin.

Esta formación se impartirá a lo largo del año en diversas sesiones dirigidas a colectivos diversos con perfiles distintos, debiéndose adaptar cada sesión a la situación de partida y necesidades concretas de cada grupo.

Las labores del contratista lo serán sin perjuicio de las reservadas al delegado de protección de datos por el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

4.- REQUISITOS DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario designará un responsable del servicio, que será el encargado de coordinar los trabajos de seguimiento y control del cumplimiento de plazos y calidad de los mismos, y actuará como interlocutor con CTB. Dicho responsable deberá tener experiencia probada de al menos 5 años en trabajos similares al objeto del contrato.

Se deberá facilitar un teléfono para su localización tanto en horario laboral como ante urgencias y una dirección de correo electrónico.

El responsable del CTB controlará el cumplimiento de los trabajos realizados y podrá solicitar al adjudicatario la emisión de informes sobre las diversas actuaciones incluidas en este contrato así como la celebración de las reuniones presenciales o telemáticas que considere oportunas. En este sentido, el adjudicatario deberá contar con una oficina localizada en un radio inferior a 50 Km, que sea fácilmente accesible por transporte público.

El adjudicatario deberá atender personalmente las peticiones del CTB con celeridad, debiendo realizarse en un tiempo máximo de:

- Resolución de consultas. Tiempo máximo de 6 horas en día laborable.
- Para la elaboración de documentos. 3 días laborables.

El licitador al presentar su oferta se compromete a todo lo especificado en el presente Pliego de Prescripciones técnicas.



5.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En los puntos que indique el CTB necesario para el cumplimiento del contrato, como pueden ser:

- Oficina central del CTB en C/ Ugasko, nº 5 Bis, 1ª planta. Bilbao
- Oficina del Transporte Público en Bizkaia

6.- PRESUPUESTO

El Presupuesto de licitación máximo y valor estimado del contrato de “Asistencia técnica en materia de protección de datos personales para la continua adecuación y mejora del sistema de protección de datos del CTB” es el siguiente:

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	11.000,00€
I.V.A. (21%)	2.310,00€
TOTAL PRESUPUESTO	13.310,00€
VALOR ESTIMADO – IVA EXCLUIDO	22.000,00€

Anualidad/es (IVA incluido):

Año	Importe anualidad
2020	4.991,25€
2021	6.655,00€
2022	1.663,75€

7.- PLAZO DEL CONTRATO

2 años, con posibilidad de 2 prórrogas de 1 año cada una.

8.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, que sólo se podrá utilizar con el único objeto de cumplir con las obligaciones del contrato y, que no podrá copiar, compartir o utilizar con fin distinto al que figura en el este Pliego.

Asimismo, se compromete a no copiar, comunicar, transcribir o difundir por cualquier medio la información confidencial, fuera del entorno de su compañía, ni a ninguna otra empresa, entidad, institución,... salvo autorización expresa por escrito del CTB. Y a destruir o devolver toda información relativa a este contrato al CTB, una vez finalizado el mismo, sin conservar copia alguna de ninguna naturaleza (papel o formato electrónico).



Asimismo, se compromete a que toda la información facilitada por el CTB y la obtenida en el desempeño de este contrato no podrá utilizarla para otros trabajos, ni contratos, ni estudios, ni durante la vigencia del contrato ni a futuro.

Igualmente, quedan expresamente prohibidas, sin autorización del CTB, las intervenciones de cualquier componente de la empresa adjudicataria en medios de comunicación u otros foros (seminarios, jornadas,...) tanto visual, hablado como escrito, con temas y/o informaciones obtenidas o relacionadas con la actividad prestada con motivo de este contrato.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

9.1.- Objeto y ámbito

El objeto del presente apartado es definir las instrucciones y medidas técnicas y organizativas a las que queda obligado el adjudicatario como Encargado de Tratamiento en materia de protección de datos de carácter personal a fin de asegurar que cumpla las exigencias establecidas en la normativa vigente e implante cuantas medidas sean precisas para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos de los que el CTB es Responsable de Tratamiento y a los que el Encargado de Tratamiento tenga acceso en la ejecución del presente contrato, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o de medio físico o natural.

9.2.- Alcance

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del presente contrato, el CTB, Responsable de Tratamiento, pondrá a disposición del Encargado de Tratamiento la información relativa a los datos personales y contenidos necesarios para la gestión del contrato y la resolución de las incidencias derivadas del mismo.

El Encargado de Tratamiento deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se definen en el apartado 14 debiendo implantar en todo caso mecanismos para:

- a) Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad de los tratamientos.
- d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.



9.3.- Finalidades de los tratamientos

El Encargado de Tratamiento se compromete a limitar los tratamientos a realizar, a las actuaciones que resulten estrictamente necesarias para prestar los servicios que el CTB le encomiende derivados del presente contrato, obligándose a no realizar ningún otro tratamiento sobre los datos personales, ni a aplicarlos o utilizarlos con una finalidad distinta a la prestación de los servicios encomendados. Por tanto, el Encargado de Tratamiento accederá y tratará los datos de los que el CTB es Responsable de Tratamiento para los exclusivos fines de la ejecución de dichos servicios, actuando en nombre y por cuenta del Consorcio de Transportes de Bizkaia y desempeñará sus funciones de acuerdo a sus directrices.

El Encargado de Tratamiento se compromete a realizar el tratamiento de datos personales ajustándose plenamente a las instrucciones que en cada momento le indique el CTB, así como a lo establecido en el presente capítulo y a lo dispuesto en la normativa que resulte de aplicación en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el Encargado de Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe cualquier disposición de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, el Encargado de Tratamiento informará inmediatamente de esta circunstancia al CTB.

9.4.- Prohibición de comunicación de datos personales

El Encargado de Tratamiento se compromete a guardar bajo su control y custodia los datos personales suministrados por el CTB a los que acceda con motivo de la prestación de los servicios y a no divulgarlos, transferirlos o comunicarlos de cualquier forma a otras personas, ni siquiera para su conservación, salvo instrucción expresa del CTB, en la que se identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

9.5.- Obligación de devolución de datos

El Encargado de Tratamiento se compromete a devolver al CTB los datos suministrados por éste, al igual que cualquier soporte o documento en los que conste algún dato de carácter personal y/o información confidencial, una vez concluida la prestación de los servicios encomendados o cuando el CTB así lo requiera, eliminando toda la información de los medios del Encargado de Tratamiento donde esté almacenada, una vez haya sido entregada al CTB y aceptada por éste previa revisión, sin conservar copia total o parcial alguna de la misma o de cualquier otra que hubiera podido ser generada como resultado o consecuencia de los trabajos encomendados.

La eliminación se realizará de tal manera que sea imposible aplicar cualquier proceso de recuperación. La certificación de la devolución y eliminación de toda la información se realizará mediante la entrega de un documento suscrito por representante del Encargado de Tratamiento en el que consten tales circunstancias.



No obstante, lo establecido en la presente cláusula, el Encargado de Tratamiento podrá conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades legales de la ejecución de la prestación.

9.6.- Ejercicio de derechos por parte de los interesados

En el caso de que los interesados ejercitasen ante el Encargado de Tratamiento cualquiera de los derechos que la normativa vigente en materia de protección de datos les reconoce sobre datos de los que el CTB sea Responsable de Tratamiento, éste deberá dar traslado de la solicitud de forma inmediata a CTB, en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la misma, junto, en su caso, con otras in-formaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, para que el CTB la resuelva debidamente.

El Encargado de Tratamiento asistirá al CTB, en caso de ser necesario, en la respuesta al ejercicio de los derechos por parte de los interesados, bien sean solicitados ante el Encargado de Tratamiento, o bien ante el CTB u otro encargado de tratamiento de éste.

9.7.- Tratamientos realizados en calidad de encargado de tratamiento

El Encargado de Tratamiento deberá mantener un registro que contenga la identificación de los tratamientos que realiza en concepto de encargado de tratamiento para la prestación de los servicios que el CTB le encomiende, con referencia expresa al documento que regula la relación entre el CTB y el Encargado de Tratamiento. Asimismo, deberá indicarse al CTB como responsable de tratamiento y el período de vigencia del encargo.

El CTB podrá, en cualquier momento, solicitar al Encargado de Tratamiento el citado registro en aras a comprobar la efectiva inclusión en el mismo de las referencias al acceso y tratamiento de los datos de carácter personal realizados.

9.8.- Deber de secreto

El Encargado de Tratamiento está obligada al secreto profesional respecto de cualesquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso debido a la prestación de los servicios que el CTB le encomiende.

Asimismo, el Encargado de Tratamiento se obliga a comunicar a su personal que dedique a la prestación de dichos servicios las obligaciones establecidas en el presente capítulo respecto a protección de datos de carácter personal y en concreto las relativas al deber de secreto y medidas de seguridad aplicables, a garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, y a hacer cumplir a su personal las obligaciones existentes en materia de protección de datos personales.

A los efectos del párrafo precedente, el Encargado de Tratamiento se compromete a mantener a disposición del CTB la documentación acreditativa del compromiso de confidencialidad adquirido por parte de su personal autorizado a tratar datos personales, así como a proporcionar a su



personal involucrado la formación necesaria para garantizar el tratamiento conforme a las disposiciones de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal. Este deber de secreto perdurará aún después de extinguida la relación de prestación de los servicios, bien por su cumplimiento o bien por su resolución.

9.9.- Subcontratación

Sin perjuicio de lo establecido sobre subcontratación en el capítulo 14 de este pliego, el Encargado de Tratamiento no subcontratará ninguna de las prestaciones que comporten cualesquiera de los tratamientos que el CTB le encomiende, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios encomendados. En este caso de que fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al CTB, con una antelación mínima de 1 (Un) mes, indicando los tratamientos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación sólo podrá llevarse a cabo previa aprobación expresa y escrita del CTB en el plazo establecido.

El subcontratista, que también adquiere la condición de encargado de tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado de Tratamiento y las instrucciones que dicte el CTB. Corresponde al Encargado de Tratamiento regular la nueva relación con el subcontratista, de forma que éste quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado de Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el CTB en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

9.10.- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El Encargado de Tratamiento notificará al CTB, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.



- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

9.11.- Auditoría de seguridad

A los efectos de comprobar el cumplimiento por parte del Encargado de Tratamiento de las obligaciones y compromisos asumidos en relación a la protección de datos de carácter personal, el CTB podrá someterle en cualquier momento a los controles y auditorías de seguridad que considere oportunos, debiendo facilitar el acceso a sus instalaciones de las personas que el CTB designe para la realización de las auditorías o las inspecciones, y poner disposición del CTB u otro auditor autorizado por él toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones.

9.12.- Apoyo al responsable de tratamiento

El Encargado de Tratamiento deberá dar apoyo al CTB tanto en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos como en la realización de las consultas previas a la autoridad de control cuando proceda.

9.13.- Responsabilidades

El Encargado de Tratamiento se compromete a cumplir con las obligaciones establecidas en el presente capítulo y en la normativa vigente en cada momento en materia de protección de datos de carácter personal en relación a los servicios encomendados.

En el supuesto que el Encargado de Tratamiento destine los datos de carácter personal de los que es responsable de tratamiento el CTB a los que pudiera tener acceso a una finalidad distinta de la prestación de los servicios encomendados y, por ende, realizara una utilización ilegítima de dichos datos o no autorizada por el Consorcio de Transportes de Bizkaia, los comunique a un tercero o los utilice incumpliendo las obligaciones del presente capítulo, el Encargado de Tratamiento será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido por tal motivo o por cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con incumplimientos o cumplimientos defectuosos del Encargado de Tratamiento y/o de su personal de la normativa de tratamiento de datos de carácter personal.



9.14.- Medidas a implementar por el encargado de tratamiento

En todo caso:

Los accesos a través de redes de telecomunicaciones deberán garantizar un nivel de seguridad equivalente al de los accesos en modo local.

- El almacenamiento de los datos en dispositivos portátiles o su tratamiento fuera de los locales del Responsable o del Encargado del Tratamiento deberá ser previamente autorizado por el Responsable del Tratamiento, constar en un registro al efecto y garantizar la seguridad de los datos.
- Los ficheros temporales o copias de trabajo de documentos deberán garantizar la seguridad de los datos y serán borrados una vez que hayan dejado de ser necesarios.
- Normativa interna de seguridad: Identificación de los tratamientos que se traten en concepto de encargado de tratamiento y del responsable del mismo, con referencia expresa al documento que regule la relación entre responsable y encargado del tratamiento.

Medidas de seguridad

Normativa interna de seguridad:

- Recoger las medidas de índole técnica y organizativa acordes a la normativa de seguridad vigente en materia de protección de datos de carácter personal, que será de obligado cumplimiento para el personal con acceso a los sistemas de información.
- Contenido conforme a lo exigido por la normativa vigente.
- Se debe mantener actualizada en lo referente a la normativa y la organización.

Personal

- Funciones y obligaciones claramente definidas y documentadas.
- Difusión entre el personal de las normas que les afecten y de las consecuencias por incumplimiento.